



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD Y; DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE RESUELVE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2022
No. 76
San Luis Potosí, S.L.P.
27 de octubre de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Bld. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

Acuerdo de las Comisiones Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y; Derechos Humanos y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., que resuelve la integración del Consejo Municipal de la Juventud.

Las Comisiones Permanentes de **Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, y Derechos Humanos y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 89, fracciones IV y V, 91 segundo párrafo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 49 de la **Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí**; y 87 en sus fracciones VI y VII, 121 en sus fracciones I, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX, y 122 en sus fracciones V, VI, VII, y VIII del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, así como lo expresamente previsto en las Bases IV y VIII, así como el transitorio segundo de la Segunda Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de la Juventud, aprobada por unanimidad del Cabildo en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2022, se emite el siguiente acuerdo.

ANTECEDENTES

- I. El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual declaraba la validez de la elección de los 58 ayuntamientos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", en edición extraordinaria del 02 de octubre del año en curso;
- II. El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- III. En la misma Sesión Solemne de instalación, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí;
- IV. El 15 de febrero del 2022, el H. Cabildo aprobó por unanimidad en el punto VII del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en la fecha citada, la emisión de la Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de la Juventud;
- V. En sesión ordinaria celebrada el 10 de junio del 2022, el Cabildo aprobó por unanimidad, dentro del punto VII del orden del día, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, y Derechos Humanos y Participación Ciudadana, por el que derivado del análisis integral de las constancias que integraban los expedientes conformados dentro del procedimiento para integrar el Consejo Municipal de la Juventud, se advertía la

imposibilidad jurídica y material para proceder a la conformación de dicho órgano colectivo, dado que no existían condiciones que garantizaran un equilibrio pleno entre el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria y la paridad de género que mandata la legislación en la materia, por lo que se determinó declarar desierto dicho instrumento y reponer el procedimiento a través de una Segunda Convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y **disposiciones administrativas** de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y **aseguren la participación ciudadana y vecinal**, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones que **aseguren la participación ciudadana y vecinal**.

SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que concibe dentro de sus ejes rectores, a la juventud como un importante sector de atención prioritaria en el diseño de políticas públicas que garanticen su participación en la toma de decisiones, en un marco que les permita en igualdad de oportunidades, la superación y el desarrollo.

Es menester destacar que dicho instrumento fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 en sus fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TERCERO. En termino de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se faculta a los Ayuntamientos del Estado con atribuciones en las materias, normativa, planeación y operativa, para garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines en la prestación de los servicios públicos municipales.

CUARTO. Que, con la jerarquía que tiene la legislación estatal sobre cualquier disposición inferior, resultar fundamental destacar disposiciones contenidas en la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

El instrumento normativo citado en el párrafo anterior dispone en su artículo 1, que las disposiciones de dicha Ley son de orden público, interés social y de observancia general en el Estado.

El segundo párrafo del mismo dispositivo señala que, su aplicación corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos y a los organismos constitucionales autónomos en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del establecimiento de acciones en materia de política juvenil y respeto y cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes, enfocados a su desarrollo integral, a su participación y representación democrática como sujetos estratégicos para el desarrollo del Estado.

QUINTO. Disposiciones plenamente vinculantes contenidas en el artículo 49 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, impone una serie de obligaciones a los Ayuntamientos del Estado, en materia de Juventud, entre las cuales destaca para el tema que nos ocupa, la fracción IX, que sustancialmente dispone como deber del Ayuntamiento, lo siguiente:

Constituir un consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud, que tendrá por objeto:

- a) Participar con la instancia municipal de la juventud, mediante la presentación de propuestas y opiniones, en el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, así como en su seguimiento y evaluación.
- b) Formular observaciones, opiniones, recomendaciones y propuestas para la adecuación o modificación de los planes y programas implementados en materia de juventud.
- c) Recabar la opinión de las personas jóvenes de la municipalidad, respecto de las políticas públicas implementadas en materia de juventud, y presentarlas para su conocimiento al titular de la instancia municipal de la juventud, generando, en su caso, las propuestas correspondientes.

El consejo ciudadano se integrará con veinte personas jóvenes mayores de edad, de las cuales atendiendo al principio de paridad de género diez serán mujeres y diez serán hombres, seleccionadas por el Cabildo de conformidad con la convocatoria pública que al efecto emita, misma que deberá ser difundida ampliamente entre la población del Municipio, con especial atención de los pueblos y las comunidades indígenas.

El consejo ciudadano será honorífico por lo cual sus integrantes no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna; y se desempeñarán por un período improrrogable de dos años.

El consejo ciudadano actuará de forma colegiada bajo la dirección de un presidente que será electo por sus integrantes. Para el desarrollo de sus actividades se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y para la validez de sus acuerdos se requerirá el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

A efecto de dar cumplimiento a los anterior, el Ayuntamiento de San Luis Potosí actuó en los términos que fueron señalados en los Antecedentes IV y V de este Acuerdo.

SEXTO. Por ello, previo a entrar al estudio de las constancias que integran los expedientes que fueron integrados con motivo de la Segunda Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de la Juventud, las Comisiones que actúan para emitir este instrumento, coinciden en la importancia de contextualizar en el marco legal en el que se actúa y el instrumento emitido por acuerdo de Cabildo que dio origen a este procedimiento.

Bajo esa perspectiva, es fundamental sacar a relieve la convocatoria que sustancialmente estableció lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2022-2024.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través de la Dirección de Desarrollo Social y la Subdirección de Atención a la Juventud, convoca a todas y todos los jóvenes que residen en el municipio de San Luis Potosí, S.L.P., a participar en la integración del Consejo Municipal de la Juventud, cuyos integrantes se desempeñarán por un período improrrogable de dos años contados a partir de su toma de protesta; lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 49, fracción IX de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I. DEL OBJETO DEL CONSEJO.

- a) *Participar con la instancia municipal de la juventud, mediante la presentación de propuestas y opiniones, en el diseño e implementación de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, así como en su seguimiento y evaluación.*
- b) *Formular observaciones, opiniones, recomendaciones y propuestas para la adecuación o modificación de los planes y programas implementados en materia de juventud; y*
- c) *Recabar la opinión de las personas jóvenes de la municipalidad, respecto de las políticas públicas implementadas en materia de juventud con criterios de inclusión y presentarlas para su conocimiento al titular de la instancia municipal de la juventud, generando, en su caso, las propuestas correspondientes.*

II. DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

La integración del Consejo Municipal de la Juventud será la siguiente:

- a) 20 (veinte) personas jóvenes entre 18 y 29 años, electas por el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública;*
- b) Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;*
- c) Una persona que presida el Consejo Municipal de las Juventud, que será elegido por los integrantes del mismo Consejo;*
- d) Una persona funja como titular de la Secretaría Técnica del Consejo que será la persona Titular de la Subdirección de Atención a la Juventud Municipal; y*
- e) La representación del H. Ayuntamiento, que será la persona Titular de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento.*

III. REQUISITOS.

Las personas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de la Juventud deberán de atender los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad Mexicana (acta de nacimiento);*
- b) Tener entre 18 y 29 años al día de la Instalación del Consejo (copia por ambos lados de credencial del INE);*
- c) No ocupar cargo alguno dentro de la Administración Municipal.*
- d) Carta de residencia en el Municipio de San Luis Potosí;*
- e) Carta propuesta por alguna institución pública, privada u organización de la sociedad civil;*
- f) Currículum vitae con información de contacto: email y teléfono;*
- g) Carta de exposición de motivos para formar parte del Consejo; y*
- h) Entregar un video, donde la persona interesada, exponga en un tiempo no mayor a dos minutos, las razones por las cuales desea formar parte del consejo en mención (dicho material podrá hacerse llegar de manera digital en el correo descrito en los en el capítulo V de esta Convocatoria, de manera física en el domicilio precisado en el punto 5 de la convocatoria o en la plataforma digital que para tal efecto destine el Municipio de San Luis Potosí).*

IV. DEL COMITÉ SELECCIONADOR.

La elección de las personas integrantes del Consejo se llevará a cabo por el Cabildo, o en su caso, por el comité seleccionador que éste designe, quiénes evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Se seleccionará para ser consejeras y consejeros a las y los jóvenes que, con su conducta y acciones demuestren ser personas líderes, agentes de cambio en la contribución de capital social positivo en el municipio de San Luis Potosí, garantizando en todo momento los criterios de inclusión.*

- b) *Quienes cumplan con todos los requisitos expuestos en párrafos anteriores; y*
- c) *Aquellos que en el video de presentación señalen las razones que le impulsan a formar parte del Consejo Municipal de la Juventud.*

V. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La documentación y material requeridos, deberá de ser entregadas de la siguiente manera:

□ DIGITALMENTE:

- *Al correo electrónico: quillermo.rivera@sanluis.gob.mx*
- *Dicho correo deberá especificar en el apartado de asunto, el nombre completo de la persona interesada.*
- *En la plataforma digital <https://sitio.sanluis.gob.mx>*

□ FÍSICAMENTE:

En las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, ubicadas en la Unidad Administrativa Municipal, Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario C.P. 78380 en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., México. En un horario de 8:00 horas a 15:00 horas de lunes a viernes.

VI. VIGENCIA.

La presente convocatoria, tendrá vigencia a partir de su publicación y por 30 días naturales, para tal efecto, solo serán consideradas las propuestas cuya documentación se haya entregado en su totalidad antes de la fecha y hora establecida.

VII. RESULTADOS.

Los resultados serán publicados en las redes sociales del Gobierno Municipal de San Luis Potosí, 10 días hábiles posteriores del cierre de la convocatoria.

VIII. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Seleccionador.

Para mayores informes, comunicarse al teléfono 444-834-54-17, extensión 1600

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Esta Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se designa como Comité Seleccionador a las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; y Derechos Humanos y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el punto IV de esta Convocatoria.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ
RÚBRICA

MGP. ALEXANDRA DANIELA
CID GONZÁLEZ
REGIDORA PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURA, RECREACIÓN,
DEPORTE Y JUVENTUD.
RÚBRICA

LIC. ELODIA GUTIÉRREZ
ESTRADA
REGIDORA PRESIDENTA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
RÚBRICA

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Autentifico la firma del Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

“2022, año de las y los migrantes de San Luis Potosí”

SÉPTIMO. Establecido el considerando que antecede y atendiendo lo previsto en los artículos, 89, fracciones IV y V, 91 segundo párrafo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 87 en sus fracciones VI y VII, 121 en sus fracciones I, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX, y 122 en sus fracciones V, VI, VII, y VIII del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, así como lo expresamente previsto en la Base IV y el transitorio segundo de la Segunda Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de la Juventud,

aprobada por unanimidad del Cabildo en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2022, **las Comisiones Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, y Derechos Humanos y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**, son competentes para conocer y resolver el asunto que se atiende.

Ello es así, bajo la óptica de que el Cabildo en ejercicio de una atribución originaria, determino mediante acuerdo adoptado en la sesión citada en el antecedente V de este acuerdo, determinar que las Comisiones permanentes que actúan para emitir este instrumento, se convertirían en el Comité Seleccionador del Consejo Municipal de la Juventud, por lo que resulta evidente que no se actualiza la causal de volver a procesar este asunto a través del máximo órgano de gobierno del Ayuntamiento, toda vez que atendiendo una instrucción expresa del mismo, se actúa con absoluta legitimidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones desde el Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

OCTAVO. Lo establecido en el considerando que antecede, se colige con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que dispone que compete al Cabildo la definición de las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de la Ley Orgánica y demás leyes y reglamentos aplicables.

Asimismo, disposiciones contenidas en el artículo 10 del referido Reglamento citado en el párrafo anterior, mandata que, el Cabildo ejercerá las atribuciones legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Por último, es de destacarse lo previsto en el numeral 11 del multicitado instrumento normativo municipal que señala, que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por lo establecido en la Ley Orgánica y por el presente Reglamento Interno.

En suma, de lo expuesto, resulta importante destacar que para el particular caso que nos ocupa, el máximo órgano de gobierno de forma originaria y agotados y observados los procedimientos respectivos, acordó derivar y encomendar a las comisiones que actúan en este instrumento, la selección de la integración del Consejo que nos ocupa.

NOVENO. En el mismo orden de ideas es de destacarse que con el apoyo de la entonces Subdirección de Atención a la Juventud, hoy Dirección, atendiendo las reformas generadas al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para la transición de la Dirección de Desarrollo Social a la Secretaría de Bienestar, las Comisiones que actúan para generar este instrumento, dan cuenta de que fueron recibidos un total de 68 solicitudes de inscripción, conformándose los expedientes respectivos, de los cuales atendiendo la base III de la convocatoria que nos ocupa debían cumplir con los siguientes requisitos:

III. REQUISITOS.

Las personas interesadas en formar parte del Consejo Municipal de la Juventud deberán de atender los siguientes requisitos:

- i) Ser de nacionalidad Mexicana (acta de nacimiento);*
- j) Tener entre 18 y 29 años al día de la Instalación del Consejo (copia por ambos lados de credencial del INE);*
- k) No ocupar cargo alguno dentro de la Administración Municipal.*

- l) *Carta de residencia en el Municipio de San Luis Potosí;*
 m) *Carta propuesta por alguna institución pública, privada u organización de la sociedad civil;*
 n) *Currículum vitae con información de contacto: email y teléfono;*
 o) *Carta de exposición de motivos para formar parte del Consejo; y*
 p) *Entregar un video, donde la persona interesada, exponga en un tiempo no mayor a dos minutos, las razones por las cuales desea formar parte del consejo en mención (dicho material podrá hacerse llegar de manera digital en el correo descrito en los en el capítulo V de esta Convocatoria, de manera física en el domicilio precisado en el punto 5 de la convocatoria o en la plataforma digital que para tal efecto destine el Municipio de San Luis Potosí).*

Es así como del análisis de las documentales remitidas a las Comisiones que actuamos a través de este instrumento, se logro concluir que, del total de personas inscritas, solo 56 acreditaron el cumplimiento de los requisitos.

DÉCIMO. Atendiendo lo anterior, y toda vez que los alcances del acuerdo de Cabildo que dio origen a la emisión de la convocatoria, contemplo en la base VIII de la convocatoria, un apartado relativo a los casos no previstos, y que a través de lo estipulado en la Base IV y el transitorio segundo de dicho instrumento aprobado por unanimidad del Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2022, se determinó que el Comité Seleccionador serian las Comisiones Permanentes que actúan para resolver la integración del referido Consejo y que se les facultaba para resolver los casos no previstos.

De lo anterior se colige que el mecanismo de selección no fue previsto en caso de que más de 20 personas, respetando el principio de paridad de género reunieran los requisitos de elegibilidad previstos en la Convocatoria, por lo que atendiendo la potestad con la que cuentan las Comisiones, se determinó en sesión de trabajo conjunta, celebrada el día 30 de septiembre del 2022, que en congruencia del análisis minucioso integral y sistemático por parte de las y los integrantes de los referidos órganos edilicios, y generando una contextualización de los objetivos que persigue el Consejo que busca constituirse, se evaluó cada propuesta y expediente integrado, y en base al análisis se determinó, respetando lo previsto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, cumpliendo con el principio de paridad de género, y destacando las cartas de exposición de motivos para formar parte del Consejo y el video, donde las personas interesadas, expusieron las razones por las cuales desean formar parte del consejo en mención, que la integración del Consejo Municipal de la Juventud, quede de la siguiente forma:

Consejo Municipal de la Juventud de San Luis Potosí.

Ana Sofía Álvarez Cárdenas	Ángel Alberto Paredes Zamarripa
Denisse Estefanía Flores Flores	Arturo Alonso Sánchez Tabales
Diana Margarita Martínez Jasso	Gabriel González Orcio
Erika Yazmín López Amaro	Jesús Enrique Ramírez Hernández
Lesly Karina Muñoz Rosas	José Daniel Urbina Falcón
María Paula Martínez Palacios	José de Jesús Sebastián Bautista
Mónica Montserrat Zavala Rodríguez	Josué Israel Pérez Ulloa
Paola Karina Huerta Rodríguez	Juan Eduardo Gutiérrez Torres
Rosa Bechara Arriola	Roberto Carlos González Uresti
Xóchitl De la Cruz Santiago	Sebastián Veyro Rico

Por los anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de **Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, y Derechos Humanos y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**, con fundamento en los dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 89, fracciones IV y V, 91 segundo párrafo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 49 de la **Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí** y 87 en sus fracciones VI y VII, 121 en sus fracciones I, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX y XXX, y 122 en sus fracciones V, VI, VII, y VIII del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, así como lo expresamente previsto en las Bases IV y VIII, así como el transitorio segundo de la Segunda Convocatoria para la Integración del Consejo Municipal de la Juventud, aprobada por unanimidad del Cabildo en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2022, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las Comisiones Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, y Derechos Humanos y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. resultaron competentes para conocer y resolver la integración del Consejo Municipal de la Juventud de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. Derivado del análisis integral de las constancias que integran los expedientes respectivos, y atendiendo la Convocatoria que dio origen a este procedimiento, es de elegirse y se elige a las siguientes personas para conformar el Consejo Municipal de la Juventud de San Luis Potosí, S.L.P.

Consejo Municipal de la Juventud de San Luis Potosí.

Ana Sofía Álvarez Cárdenas	Ángel Alberto Paredes Zamarripa
Denisse Estefanía Flores Flores	Arturo Alonso Sánchez Tabales
Diana Margarita Martínez Jasso	Gabriel González Orocio
Erika Yazmín López Amaro	Jesús Enrique Ramírez Hernández
Lesly Karina Muñoz Rosas	José Daniel Urbina Falcón
María Paula Martínez Palacios	José de Jesús Sebastián Bautista
Mónica Montserrat Zavala Rodríguez	Josué Israel Pérez Ulloa
Paola Karina Huerta Rodríguez	Juan Eduardo Gutiérrez Torres
Rosa Bechara Arriola	Roberto Carlos González Uresti
Xóchitl De la Cruz Santiago	Sebastián Veyro Rico

Además, se integrará por las personas que estableció la Base II de la Convocatoria que dio origen a este Acuerdo.

TERCERO. El Consejo Municipal de la Juventud de San Luis Potosí, S.L.P., estará en funciones a partir de que las personas que fueron electas como integrantes, rindan protesta ante el Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., o ante quien este designe en su representación, e iniciarían funciones una vez que sea instalado formalmente en el mismo acto de protesta, y mantendrán el carácter de Consejeros hasta un máximo el 30 de septiembre del 2024.

CUARTO. El Consejo Municipal de la Juventud de San Luis Potosí, S.L.P., tendrá un carácter honorario, por lo que las personas integrantes del mismo no recibirán contraprestación de índole laboral alguna, y la relación con el Ayuntamiento se ajustará lo previsto en el artículo 49 de la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para el seguimiento de políticas públicas en materia de juventud.

QUINTO. Si durante el ejercicio de sus atribuciones, una persona integrante del Consejo determina por cualquier causa, separarse de dicho órgano colectivo, deberá comunicarlo por escrito al referido cuerpo colegiado por conducto del Secretario Técnico del mismo y al Presidente Municipal Constitucional.

SEXTO. Se conmina a las persona integrantes del Consejo, para que dé así considerarlo oportuno, formulen y propongan en su calidad de ciudadanos, una iniciativa dirigida al H. Cabildo, que inste expedir su propio Reglamento que regule su funcionamiento atendiendo las formalidades previstas en la legislación aplicable, durante el periodo de su gestión.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona Titular de la Dirección y/o Subdirección de Atención a la Juventud, genere las gestiones necesarias para la toma de protesta e instalación del Consejo, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles a partir de la publicación de este Acuerdo, previa consulta con el Secretario de Bienestar y con la autorización del Presidente Municipal Constitucional.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Notifíquese los alcances de este Acuerdo al Presidente Municipal, Secretario General, Regidores, Síndicos, Secretario de Bienestar y Director o Subdirector de Atención a la Juventud del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Notifíquese por conducto de la Secretaría de Bienestar, a las personas elegidas, el contenido íntegro de este acuerdo.

TERCERO. Solicítese al Secretario General del H. Ayuntamiento, la publicación de este acuerdo en la Gaceta Municipal, y acontecido ello, procédase a publicarse en las redes sociales del Gobierno Municipal de San Luis Potosí.

CUARTO. Este acuerdo causara sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión de las Comisión Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, mediante Acuerdo adoptado por unanimidad, en el Salón de Usos Múltiples del Centro Unión, sitio Calle Uresti No. 55, Zona Centro Histórico, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 30 días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

ATENTAMENTE**Por la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**

Regidora Alexandra Daniela Cid González.
Presidenta.
RÚBRICA

Regidora Carmen Jazmín Acuña Briseño
Secretaria.
RÚBRICA

Regidora Tania González Pardo.
Vocal.

Regidora María Eugenia Castro Anguiano.
Vocal.
RÚBRICA

Regidor Arturo Ramos Medellín.
Vocal.
RÚBRICA

Por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Participación Ciudadana

Regidora Elodia Gutiérrez Estrada.
Presidenta.
RÚBRICA

Regidor José Ángel Lara García
Secretario.
RÚBRICA

Regidora Aurora Zamora Vázquez.
Vocal.
RÚBRICA

Síndico Luis Víctor Salgado Delgadillo.
Primer Síndico Vocal.
RÚBRICA

Regidora María Eugenia Castro Anguiano.
Vocal
RÚBRICA